



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Miércoles 5 de Julio de 2023

NÚM. 30

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARCOS CASTELLANOS, MICHOACÁN

Reformas al Artículo 67 del Bando de Gobierno Municipal.....	2
Convenio de Colaboración entre el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y el H. Ayuntamiento.....	4
Reglas de Operación Relativas al Sorteo entre Contribuyentes Cumplidos con el Pago del Impuesto Predial y Agua Potable en el Municipio.....	5

ACTA 1433 MIL CUATROCIENTOS TREINTAY TRES

En San José de Gracia, cabecera del Municipio de Marcos Castellanos, Michoacán, siendo las **10 horas con 00 minutos**, del día **23 de diciembre de 2022**, reunidos previa convocatoria por el Secretario de Ayuntamiento, en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, los miembros del Ayuntamiento: Presidente, Síndica, Regidoras y Regidores, para celebrar **sesión ordinaria** de Ayuntamiento, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. ...
2. ...
3. **Punto de acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento Constitucional de Marcos Castellanos, Michoacán, reforma el artículo 67 del Bando de Gobierno Municipal publicado en fecha 05 de noviembre de 2019 en la cuarta sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.**
4. **Punto de acuerdo mediante el cual se autoriza la firma del Convenio de Colaboración entre el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y el Ayuntamiento de Marcos Castellanos, para efectos de poder concretar acciones y programas de gobierno que coadyuven a mejorar la recaudación en el**

municipio de Marcos Castellanos, Michoacán.

5. Punto de acuerdo mediante el cual se analizan y autorizan las Reglas de Operación relativas al sorteo que se llevará a cabo como parte de las acciones de estímulo a los contribuyentes cumplidos en cuanto al Impuesto Predial y Agua Potable en el Municipio de Marcos Castellanos.

6. ...

7. ...

DESARROLLO DE LA SESIÓN

.....
.....
.....

PUNTO TRES: Punto de acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento Constitucional de Marcos Castellanos, Michoacán reforma el artículo 67 del Bando de Gobierno Municipal publicado en fecha 05 de noviembre de 2019 en la cuarta sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

.....
.....
.....

Una vez analizado el punto, se autorizó por unanimidad la reforma del artículo 67 del Bando de Gobierno Municipal publicado en fecha 5 de noviembre de 2019, en la cuarta sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PUNTO CUATRO: Punto de acuerdo mediante el cual se autoriza la firma del convenio de colaboración entre el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y el Ayuntamiento de Marcos Castellanos, para efectos de poder concretar acciones y programas de gobierno que coadyuven a mejorar la recaudación en el municipio de Marcos Castellanos, Michoacán.

.....
.....
.....

Una vez analizado el punto, se autorizó por unanimidad la firma del convenio de colaboración entre el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y el Ayuntamiento de Marcos Castellanos, para efectos de poder concretar acciones y programas de gobierno que coadyuven a mejorar la recaudación en el municipio de Marcos Castellanos, Michoacán.

PUNTO CINCO: Punto de acuerdo mediante el cual se analizan y autorizan las reglas de operación relativas al sorteo que se llevará a cabo como parte de las acciones de estímulo a los contribuyentes cumplidos en cuanto al Impuesto Predial

y Agua Potable en el municipio de Marcos Castellanos.

.....
.....
.....

Una vez analizado el punto, se autorizaron por unanimidad las reglas de operación relativas al sorteo que se llevará a cabo como parte de las acciones de estímulo a los contribuyentes cumplidos en cuanto al Impuesto Predial y Agua Potable en el municipio de Marcos Castellanos y su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

.....
.....
.....

Sin más asuntos que tratar, el C. Presidente Municipal declara clausurada la presente sesión, siendo las 12 horas con 25 minutos, del día de su inicio, firmando de conformidad los miembros del H. Cabildo que en ella intervinieron para su legal y debida constancia ante el Secretario de Instalación que da fe.

San José de Gracia, Municipio de Marcos Castellanos, Michoacán.

23 de diciembre de 2022

Ing. Jorge Luis Anguiano Partida, Presidente Municipal.- Lic. María Virginia Ochoa Buenrostro, Síndica Municipal. Regidores: C. J. Leocadio Toscano Chávez.- Lic. Mayra Partida Romero.- C. Rodrigo Apolinar Partida Betancourt.- Lic. Jazmín Alcalá Vega.- C. Gabriela Tejeda Cervantes.- C. Sergio Armando González Blancarte. (No firmó).- Lic. Brayan Foseca López.- Lic. Jorge Luis Vargas Chávez, Secretario de Ayuntamiento. (Firmados).

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MARCOS CASTELLANOS.

C. JORGE LUIS ANGUIANO PARTIDA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Marcos Castellanos, con fundamento en los artículos 1, 2, 14, 17, 35, 36, 40 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; me permito presentar al Pleno del H. Ayuntamiento el siguiente **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARCOS CASTELLANOS, MICHOACÁN REFORMA EL ARTÍCULO 67 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL**

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

PUBLICADO EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN LA CUARTA SECCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Que para efectos de cumplir con una actualización en la redacción y alcance normativo del Bando de Gobierno Municipal, se actualiza lo relativo al alcance de los servicios de protección civil y bomberos del municipio, desde una perspectiva gramatical y dentro del andamiaje normativo ulterior de mérito.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Presidente Municipal y Ayuntamiento de Marcos Castellanos, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracciones I y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 11, 14 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 14 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos son Órganos Colegiados deliberantes y autónomos electos popularmente de manera directa; constituyen el órgano responsable de gobernar y administrar el municipio, y representan la autoridad superior en los mismos.

TERCERO. Que el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal señala:

Artículo 40. El Ayuntamiento o el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

a) En materia de Política Interior:

...

XIV. Expedir y reformar en su caso los reglamentos municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento;

Situación que se extrapola también a las facultades de propuesta de acuerdos y disposiciones administrativas consignadas en dicho cuerpo normativo para el Presidente Municipal en cuanto miembro del Ayuntamiento, según lo dispuesto el artículo 67, fracción VI de la referida ley.

CUARTO. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal

del Estado de Michoacán de Ocampo expresa que en sesiones de Cabildo se abordarán los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, así mismo los miembros del Ayuntamiento, tienen facultad para presentar a consideración del Pleno del Ayuntamiento iniciativas de bandos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que sean necesarias para el correcto manejo de la agenda de gobierno municipal.

PUNTO ACUERDO

PRIMERO. Se reforma el artículo 67 del bando de gobierno municipal publicado en fecha 5 de noviembre de 2019, en la cuarta sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Del Estado De Michoacán de Ocampo Para quedar como sigue:

Artículo 67.- Se entiende por seguridad pública, protección civil y bomberos municipales, la función que tiene por objeto salvaguardar la integridad, las garantías individuales, los derechos de las personas, preservar sus libertades el orden y la paz pública, mediante la prevención, persecución y la sanción de los responsables de las infracciones, así como todo lo relativo a la prevención, reacción y atención de contingencias relativas a la protección civil y desastres. Estará a cargo del Ayuntamiento, quien lo proporcionará en el Municipio a través de los cuerpos de Policía Municipal, Tránsito, Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Marcos Castellanos y demás corporaciones auxiliares que se organicen y funcionen de acuerdo a las disposiciones de este Capítulo, de la normatividad, convenios, acuerdos aplicables y de la reglamentación respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Marcos Castellanos, Michoacán; publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Una vez que entre en vigor el presente Acuerdo de Cabildo, se instruye al Honorable Ayuntamiento de Marcos Castellanos, Michoacán; para que en un plazo de 60 días naturales armonice la normatividad municipal ulterior, así como elaborar el reglamento o figura análoga de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Marcos Castellanos.

Ing. Jorge Luis Anguiano Partida
Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento
de Marcos Castellanos
(Firmado)

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL C. ROBERTO JESÚS MORENO CONTRERAS, DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MARCOS CASTELLANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «EL ORGANISMO» Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE MARCOS CASTELLANOS, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. JORGE LUIS ANGUIANO PARTIDA, MTRA. MARÍA VIRGINIA OCHOA BUENOSTRO Y LIC. YONATHAN ARMANDO CEJA GUILLÉN EN CUANTO PRESIDENTE, SÍNDICO Y TESORERO, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARCOS CASTELLANOS MICHOACÁN, DENOMINADOS DE AHORA EN ADELANTE COMO «EL AYUNTAMIENTO», al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. «El Organismo» manifiesta lo siguiente:
 - a. Tener su domicilio ubicado en Francisco Javier Mina #37 Nte., 59500, Marcos Castellanos, Michoacán.
 - b. Que tiene la capacidad legal para contraer derechos y obligaciones a través de su director, mediante nombramiento otorgado con fundamento en el artículo 64, fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de conformidad con la sesión de fecha 30 treinta de diciembre del 2021 de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Marcos Castellanos;
 - c. Convenir con «El Ayuntamiento» en los términos del presente instrumento.
2. «El Ayuntamiento» manifiesta lo siguiente:
 - a. Tener su domicilio en domicilio en portal Morelos 6, centro 59500 Marcos Castellanos, Michoacán;
 - b. Ser un órgano de gobierno, que tiene la capacidad legal para contraer derechos y obligaciones mediante los funcionarios y representantes de gobierno que intervienen en este acto conforme a lo que marca la normatividad aplicable;
 - c. Estar de acuerdo al tenor de lo manifestado en las líneas siguientes, para efectos de colaborar con «El Organismo».

Las partes manifiestan que han llevado a cabo pláticas durante las cuales han manifestado su mutuo interés para la celebración del presente contrato; para efectos de poder concretar acciones y programas de gobierno que coadyuven a mejorar la recaudación en el municipio de Marcos Castellanos, Michoacán, por lo que celebran el acuerdo de voluntades y se obligan a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- «El Ayuntamiento» se compromete a llevar a cabo las acciones respecto de las funciones municipales descritas a continuación:

1. Establecer un programa de acciones de estímulo a los contribuyentes cumplidos en cuanto al Impuesto Predial y Agua Potable, los cuales tienen como finalidad de otorgar un incentivo a los contribuyentes cumplidos con la hacienda pública municipal. Participarán los legítimos propietarios de los predios y tomas de agua que pertenezcan a la zona geográfica del municipio de Marcos Castellanos, Michoacán, México.

SEGUNDA.- «El Ayuntamiento» mediante su área jurídica, se compromete a elaborar las reglas de operación necesarias para efectos de cumplir con toda la normatividad aplicable en materia de hacienda pública, contabilidad gubernamental y todas aquellas materias conexas aplicables al presente instrumento.

TERCERA.- «El Ayuntamiento» se obliga a establecer por su cuenta, todos los mecanismos de organización, boletaje y demás esquemas operativos que tengan que ver con cualquier clase de sorteo derivado del programa de estímulos establecido en la cláusula primera.

CUARTA.- «El Ayuntamiento» se obliga a establecer por su cuenta, todos los mecanismos de premiación que tengan que ver con cualquier clase de sorteo derivado del programa de estímulos establecido en la cláusula primera.

QUINTA.- «El Ayuntamiento» adquirirá mediante la Tesorería Municipal un esquema de premios por un monto estimado de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos M.N.), que será entregado conforme a las reglas de operación del programa de estímulos establecido en la cláusula primera.

Esquema de colaboración:

SEXTA.- «El Organismo» se obliga a colaborar con «El Ayuntamiento» de la siguiente forma:

1. Aportando la cantidad de \$ (100,000.00 CIEN MIL PESOS 00/100/M.N.) que representa el 50% del valor

total de \$ (200,000.00 DOSCIENTOS DOSMIL PESOS 00/100/MN), para que «el Ayuntamiento» adquiera el o los premios de referencia en la cláusula sexta.

SÉPTIMA.- La transferencia, pago o figura análoga del apoyo señalado en la cláusula sexta por parte de «El Organismo» en favor de «El Ayuntamiento» se llevará a cabo mediante el esquema que las partes convengan con la finalidad de armonizar las modalidades de tiempo y forma conforme a lo dispuesto a la normatividad en materia de contabilidad gubernamental, finanzas públicas y los que apliquen, todo bajo el eje rector de la Tesorería Municipal de Marcos Castellanos.

OCTAVA.- «El Organismo» acepta colaborar con «El Ayuntamiento» para realizar cualquier clase de entrega de información pública que sea necesaria para la correcta ejecución del programa de estímulos establecido en la cláusula primera, comprometiéndose las partes a manejar dicha información pública conforme a lo que marca la normatividad aplicable.

NOVENA.- Para todos los efectos en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios actuales o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA.- El presente contrato se firma por duplicado en la ciudad de Marcos Castellanos, Michoacán, a los 21 días del mes de diciembre del 2022 dos mil veintidós, entendiéndose las partes que en el mismo no hay mala fe, dolo, lesión o figura análoga y que la duración del mismo sólo será aplicable para el programa de acciones de estímulo del ejercicio fiscal 2023 a los contribuyentes cumplidos en cuanto al Impuesto Predial y Agua Potable, los cuales tienen como finalidad otorgar un incentivo a los contribuyentes cumplidos con la hacienda pública municipal. Participarán los legítimos propietarios de los predios y tomas de agua que pertenezcan a la zona geográfica del Municipio de Marcos Castellanos, Michoacán, México y lo que marquen sus reglas de operación.

FIRMAS

«El Organismo»

Roberto Jesús Moreno Contreras
(Firmado)

«El Ayuntamiento»

Jorge Luis Anguiano Partida
(Firmado)

Mtra. María Virginia Ochoa Buenrostro
(Firmado)

Lic. Yonathan Armando Ceja Guillén
(Firmado)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 40 apartado c, 73, 74 y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Ayuntamiento de Marcos Castellanos, Michoacán emite las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN RELATIVAS AL SORTEO QUE SE LLEVARÁ A CABO COMO PARTE DE LAS ACCIONES DE ESTÍMULO A LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS EN CUANTO AL IMPUESTO PREDIAL Y AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE MARCOS CASTELLANOS.

Artículo 1. Las acciones de estímulo tienen como finalidad otorgar un incentivo a los contribuyentes cumplidos con la hacienda pública municipal. Participarán los legítimos propietarios de los predios que pertenezcan a la zona geográfica del municipio de Marcos Castellanos, Michoacán, México.

Artículo 2. Los participantes podrán ser personas físicas o morales, sujetas de pago del Impuesto a la Propiedad Raíz (Predial) así como sujetas de pago de tomas con servicio doméstico que cubran el consumo estimado 2023 (con medidor) y las tomas de cuota fija que cubran el año 2023 correspondiente al Municipio de Marcos Castellanos que no tengan adeudos en este Impuesto de ejercicios anteriores y que se encuentren registrados sus pagos ante este Municipio, por lo que hace al ejercicio 2022.

Artículo 3. Quedan exceptuados de esta participación, toda persona física o moral que tenga adeudos, créditos fiscales o figura análoga en relación con el impuesto predial municipal o la respectiva toma de agua.

Artículo 4. Asimismo, no participarán en el sorteo los predios y tomas que, por disposición de ley o resolución de autoridad judicial o administrativa, estén exentos o no causen Impuesto a la Propiedad Raíz.

Artículo 5. También quedarán exceptuados de participar en el sorteo, los predios que y tomas que, aunque hayan cumplido con el pago oportuno del Impuesto o Predial habiendo interpuesto juicio o recurso contra este Municipio, la Tesorería Municipal, por los referidos pagos, aun cuando hayan obtenido sentencia favorable para el particular, así

como si se encuentra pendiente de resolución o exista sentencia del asunto. Así como los miembros que integran el Cabildo del Ayuntamiento de Marcos Castellanos y directores de área.

Artículo 6. Los contribuyentes participantes lo harán con el número de su cuenta predial o número de toma, del o los inmuebles y tomas que estén registrados ante este Municipio, por lo que el número de boletos corresponderá al número de cuentas prediales y tomas pagadas durante el ejercicio 2022, correspondientes al Impuesto Predial 2022. Teniendo pues, como número de boleto el mismo que el número de cuenta predial (registrada como pagada del Impuesto Predial 2022), es decir, el número de cuenta predial hará las veces de número de boleto del sorteo.

Artículo 7. Existirá un esquema de premios que será decidido y difundido posterior a la publicación de las presentes reglas de operación, por parte del Ayuntamiento.

Artículo 8. El sorteo se celebrará el día sábado 27 de mayo, y tendrá verificativo en la plaza principal de San José de Gracia, Mich.

Artículo 9. La mecánica del sorteo consistirá en que los contribuyentes que hayan pagado su Impuesto Predial del ejercicio fiscal del año 2022, deberán pagar el predial de 2023 durante el período comprendido del 1 de enero del 2022 al 26 de mayo del 2023, deberán acudir a las instalaciones de la Tesorería Municipal y realizar el pago para el ya mencionado ejercicio 2023. Una vez realizado el pago se le entregará un boleto con el cual participará en el referido sorteo. El contribuyente deberá colocar el boleto con sus datos en las urnas ubicadas en las afueras de predial ubicada en Portal Morelos # 6, colonia Centro en San José de Gracia, Michoacán y en las oficinas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado San José, ubicada en Javier Mina # 37 norte, colonia Centro en San José de Gracia, Michoacán.

El día del sorteo, la Secretaría del Ayuntamiento colocará todos los boletos previamente colocados en la urna antes mencionada en una tómbola designada.

El día del sorteo, el Presidente Municipal en acto público extraerá de la urna que contiene los boletos participantes, el boleto ganador del premio.

La dinámica para elegir al ganador será la extracción de un boleto, que al verificarse por notario público y demás

autoridades presentes que no dé las descritas como excepciones de este sorteo para su participación, se determinará que será la ganadora al premio o estímulo motive de las presentes reglas de operación.

No será necesaria la presencia de los participantes, por lo que, al extraer el boleto ganador, será suficiente para determinar que hubo ganador o ganadora.

El día del sorteo se publicará en la página web oficial y estrados del Municipio, www.marcosc Castellanos.gob.mx

Artículo 10. El premio o los premios podrán ser entregado el mismo día del sorteo en las instalaciones de la Presidencia Municipal.

Artículo 11. Los impuestos de rifas, sorteos o figura análoga federal o estatal que pudieran derivar por la obtención del premio de este sorteo correrán a cargo del Municipio de Marcos Castellanos; por lo que el ganador o ganadora una vez entregado el o los premios habrá de hacerse cargo de los impuestos, pagos u obligaciones inherentes a cualquier bien de la naturaleza adjudicada.

Artículo 12. Instancia encargada de la organización del presente programa, Tesorería Municipal de Marcos Castellanos, con domicilio en Portal Morelos 6, Centro, 59500 San José de Gracia, Mich.

Artículo 13. Las presentes reglas entran en vigor a partir del día de la fecha de su publicación en la página web del municipio, Periódico Oficial del Estado de Michoacán y los estrados municipales y hasta el día de la fecha del sorteo.

Transitorios

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Marcos Castellanos, Michoacán.

SEGUNDO. Por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mándese publicar en los estrados municipales y sitio web oficiales del Ayuntamiento y Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Todo lo no contemplado en la presente convocatoria será resuelto por el Presidente Municipal en los términos de la normatividad aplicable. (Firmado).